

que hasta aqui se han experimentado, así por no haverse hecho
la cobranza de los reparamientos, como los reintegros de los Posos
por los mismos Sujetos que prestaron sus caudales, por fiar en
asuntos tan temporales á las Justicias que le suceden en
como no responsables, no poner el mayor cuidado y actividad en
las cobranzas dexando á los que hicieron el reparamiento en el desca-
breto que muchas veces han tenido que pagar con sus caudales. Pa-
ra evitar esto perjuicio, y por otras causas que me mueven
He resuelto que el actual Consejo de la expresada mi v. ^{de} Motril
pro siga y continúe sirviendo sus Smples hasta el día quince
del Agosto del año proximo que viene de mil setecientos cinquenta
y siete, segun y en la conformidad que se contiene en el nombram-
to que despache en trece de ^{de} Dize del año pasado de mil setecien-
tos cinquenta y cinco. Por tanto, y en virtud del pres^{te}, nombro
por ^{pro}xyo y ríebam^{to}, élise por Alcaide Ord. á Juan Antonio
Mimery y Juan Lopez Ucedo, Por Residores á Pedro Man-
Sanchez y Fulgencio Sancia Sanchez, Por Alc. de Rueria á Al-
theo Puerto, Por Alg. m. á Joachum Abadalejo, Por Diputado
de la Arbera á Jo^{se} Montes, y Por Diputado del Campo á
Alonso Palazon, para que continuen, y sirvan sus Smples
hasta el día quince de Agosto del año que viene de mil setecientos
cinquenta y siete con la misma Jurisdiccion y facultad que han te-
nido y tienen asta fin de este año, segun consta en mi citado nom-
bram^{to}, ^{de}mando á Don Thomas Galiana Alc. m. de mi
villa de Mula y demas de su Partido, que en el día primero del
Mes de Agosto del año proximo que viene, haya jurar el Consejo de dha

